



Viernes 29 de junio de 2012, n. 126

Corte Suprema de Justicia
SALA CONSTITUCIONAL

CIRCULAR N° 73-2012

ASUNTO: Deber de tramitar las causas en plazos razonables y obligatoriedad de nombrar intérpretes.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 47-12, celebrada el 10 de mayo de 2012, artículo XLII, dispuso comunicarles que deben realizar las tramitaciones de los procesos judiciales que son sometidos a su conocimiento en plazos razonables, atendiendo el principio constitucional de justicia pronta y cumplida. Asimismo, tienen la obligatoriedad de nombrar intérpretes o traductores en los casos de las personas que no cuentan con el idioma español como lenguaje principal.

San José, 5 de junio de 2012.

Lic. Silvia Navarro Romanini

Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2012054904).